

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

20504 *CORRECCION de erratas del Instrumento de ratificación de las actas de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptadas en el XIV Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), en Buenos Aires el 21 de septiembre de 1990.*

En la publicación del Instrumento de ratificación de las actas de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptadas en el XIV Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), en Buenos Aires, el 21 de septiembre de 1990, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1993 (páginas 17131 a 17157), se han advertido las siguientes erratas:

Página 17138, capítulo II Adhesión, admisión y retiro de la Unión, donde dice: «Art.º 9.º Adhesión o admisión de la Unión»; debe decir: «Art. 9.º Adhesión o admisión en la Unión».

Página 17137, capítulo II, artículo 104, punto 7, donde dice: «... corresponderá al Consejo y Consultivo y Ejecutivo designar ...»; debe decir: «... corresponderá al Consejo Consultivo y Ejecutivo designar ...»

Página 17137, capítulo II, artículo 106, punto 4, línea 10, donde dice: «... se constate que no hayan presentado sus ...»; debe decir: «... se constate que no han presentado sus ...».

Página 17143, capítulo V, artículo 126, al inicio del segundo párrafo, donde dice: «Se exceptúan de la regla precedente ...»; debe decir: «2 Se exceptúan de la regla precedente ...».

Página 17143, capítulo VI, artículo 129, punto 3, donde dice: «... La categoría de contribución inicial no podrá ser inferior a dos unidades»; debe decir: «... La categoría de contribución inicial no podrá ser inferior a la de 2 unidades».

Página 17144, donde dice: «Resoluciones y Recomendaciones del XIV Congreso Buenos Aires 1993»; debe decir: «Resoluciones y Recomendaciones del XIV Congreso Buenos Aires 1990».

Página 17148, Resolución XI, segundo párrafo, donde dice: «... el Plenario del Congreso en su reunión del día 17 de septiembre, ...»; debe decir: «... el Plenario del Congreso en su reunión del día 17 de septiembre de 1990, ...».

Página 17149, Resolución XII, segundo párrafo, donde dice: «... sistema de Cooperación Técnica adoptado por el Congreso UPAEP de Managua, ...»; debe decir: «... sistema de Cooperación Técnica adoptado por el Congreso UPAEP de Managua, ...».

Página 17149, Resolución XII, subapartado 1.2, donde dice: «... Administraciones, que renunciarán a su utilización en ...»; debe decir: «... Administraciones, que renunciaran a su utilización en ...».

Página 17149, Resolución XII, punto 3, apartado d), donde dice: «Garantías de funcionarios postales en

los ...»; debe decir: «Pasantías de funcionarios postales en los ...».

Página 17150, Resolución XII, punto 6, apartado c), donde dice: «... Técnica suscrito en las mismas, la financiación de ...»; debe decir: «... Técnica suscrito con la misma, la financiación de ...».

Página 17150, Resolución XII, punto 8, al final del párrafo, donde dice: «... dispone la presente Resolución y rendirá el adecuado ...»; debe decir: «... dispone la presente Resolución y rendirán el adecuado ...».

Página 17150, Resolución XV, segundo párrafo, donde dice: «... Teniendo en cuenta la alta prioridad de la Resolución C 12 del Congreso ...»; debe decir: «Teniendo en cuenta la alta prioridad que la Resolución C 12 del Congreso ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20505 *ORDEN de 26 de julio de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en San Cristóbal y Nieves.*

La considerable distancia existente entre las distintas islas del Caribe, además de las específicas dificultades de comunicación con Jamaica (vía Miami en su mayor parte), hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en San Cristóbal y Nieves, que permita atender los intereses españoles en la zona de un modo más directo.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Jamaica y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en San Cristóbal y Nieves, con categoría de Viceconsulado Honorario y dependiente de la Embajada de España en Kingston (Jamaica).

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en San Cristóbal y Nieves tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Jamaica.